



ADICION AL ARTICULO 73, FRACCION XXIX-B

(Acordada por el Congreso y enviada para su aprobación a las Legislaturas de los Estados.) ¹¹⁷

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

“Artículo 73.—El Congreso tiene facultad:

.....

XXIX B.—Para legislar sobre las características y uso de la bandera, escudo e himno nacionales.”

¹¹⁷ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados, Núm. 38. Tomo I, Año II. México, 29 de diciembre de 1965, p. 23.